



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1102



BUENOS AIRES, 26 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 1.506.888/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 20/22 y 34/35 y a fojas 23/24 del Expediente N° 1.506.888/12 obran el Acuerdo con Anexo y el Acta Aclaratoria celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) y representantes de Seccional Río Ushuaia y de Río Grande, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen pautas salariales para los trabajadores comprendidos en las Ramas 4 y 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, que laboran en los establecimientos del sector empresarial firmante sitios en la Provincia de Tierra del Fuego, en los valores y condiciones detallados en el mismo y Anexos I y II, con vigencia a partir del día 1° de julio de 2012.

Que cabe agregar que, respecto a las sumas no remunerativas pactadas, debe tenerse presente que, la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1102



Que a su vez es dable indicar en relación a lo acordado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo con Anexos y el Acta Aclaratoria celebrados entre la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** y representantes de Seccional Río Ushuaia y de Río Grande, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA (AFARTE)**, glosados a fojas 20/22 y 34/35 y a fojas 23/24, respectivamente, del Expediente Nº 1.506.888/12.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



1102

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Acta Aclaratoria, obrantes a fojas 20/22 y 34/35 y a fojas 23/24, respectivamente, del Expediente Nº 1.506.888/12.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1102

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.



Expediente N° 1 506.888/12

Buenos Aires, 30 de Julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1102/12 se ha tomado razón del acuerdo con anexo y acta aclaratoria obrantes a fojas 20/22 y 34/35 y a fojas 23/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **884/12.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T